

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NUMERO 191.

Viernes 31 de Mayo.

AÑO DE 1895.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. NICOLÁS MARÍA JIMENEZ, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Mayo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

Negociado de Presupuestos.

Circular.

Con fecha 26 del actual se han remitido por este Gobierno á todos los pueblos de la provincia, tres impresos resúmenes del presupuesto municipal en el año económico de 1894-95, con objeto de que por los Ayuntamientos se estampen en ellos las cifras á que se refieren; servicio eficazmente recomendado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Lo que pongo en conocimiento de los Alcaldes para que tengan entendido que si trascurrieren ocho dias, á contar desde la publicación de la presente, sin que hayan realizado el servicio á que se alude, les impondré el máximo de la multa que señala la Ley Municipal, con la que desde luego quedan conminados.

Cáceres 31 de Mayo de 1895.

El Gobernador,

Federico Belmonte.

Secretaría.

Negociado 2.º

CIRCULAR NUMERO 52.

Habiéndose fugado del Hospital de San Martín de las Palmas, el preso Luis Rodríguez Pilares, alias Dean de Teruel, cuyas señas se expresan á continuación; encargo á todos los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura y en el caso de ser habido lo pondrán á mi disposición con las seguridades convenientes.

Cáceres 29 de Mayo de 1895.

El Gobernador,

Federico Belmonte.

Señas.

Estatura un metro 700 milímetros, manos 17 centímetros de extensión, pies 21 idem, color blanco, pelo castaño oscuro, ojos pardos, sin barba ni bigote, viste pantalon negro y americana oscura, soltero, natural de Málaga.

OBRAS PUBLICAS.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 6 del actual, este Gobierno de provincia señala el dia 28 de Junio próximo á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para el año económico de 1894-95 con destino á la carretera de la de Salamanca á Cáceres á Hervás, bajo el tipo de 1.046 pesetas 79 céntimos.

La subasta se celebrará en la oficina de Obras públicas de es-

ta provincia, (Solana 4) con sujeción á los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la misma para conocimiento del público el proyecto respectivo.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta, y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse en depósito, como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada Instrucción fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25.

Serán de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletín de esta provincia.

Cáceres 25 de Mayo de 1895.

El Gobernador,

Federico Belmonte.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en el actual año económico de la carretera de la de Salamanca á Cáceres á Hervás, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (en letra).

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 3 del actual, este Gobierno de provincia señala el dia 28 de Junio próximo á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta, de los acopios de conservación para el año económico de 1894-95, con destino á la carretera de Madrid á Portugal, bajo el tipo de 5.077 pesetas 79 céntimos.

La subasta se celebrará en la oficina de Obras públicas de esta provincia (Solana 4) con sujeción á los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la misma para conocimiento del público el proyecto respectivo.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta, y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse en depósito como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto; debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25.

Serán de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletín de esta provincia.

Cáceres 25 de Mayo de 1895.

El Gobernador,

Federico Belmonte.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... entera-

do del anuncio publicado con fecha.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en el actual año económico de la carretera de Madrid á Portugal, se compromete á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de... (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Exposiciones al público.

Segun los anuncios remitidos á este Gobierno por los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos los repartos formados para la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería, Matrícula industrial, Padrón de Edificios y Solares, Impuesto sobre Carruajes de lujo, Reparto de Consumos y Padrón de Riqueza urbana, para el ejercicio de 1895 á 1896, para que los contribuyentes en cada distrito puedan examinarlos dentro de los plazos reglamentarios que la ley concede á cada uno, y hagan las reclamaciones que crean justas si se considerasen perjudicados en el señalamiento de sus cuotas.

Cáceres 31 de Mayo de 1895.

El Gobernador,

Federico Belmonte.

Pueblos.

Matrícula industrial

Losar de la Vera.

Padrón de edificios y solares.

Malpartida de Cáceres.

Losar.

Gordo (El).

Aceituna.

Ibahernando.

Santa Marta.

Valdeobispo.

Padrón de cédulas personales.

Villa del Rey.

Torrequemada.

Valverde del Fresno.

Zarza la Mayor.

Reparto de Contribución.

Santiago de Carvajo.

Santa Marta.

Zarza de Montánchez.

Valdehúncar.

Caminomorisco.

Villa del Campo.

Valverde de la Vera.

Cerezo.

Bohonal de Ibor.

Jerte.

Villa del Rey.

Cañaveral.

Montánchez.

Campo (lugar).

Valverde del Fresno.

Gargantilla.

Rivera-Obeja.

Riolobos.

Valdefuentes.

Millanes de la Mata.

Monroy.
Torno.
Miravel.
Portaje.
Carrascalejo.
Malpartida de Cáceres.
Zorita.
Jaraicejo.
Eljas.
Serrejon.
Jaraiz.
Plasencia.
Torrecilla de los Angeles.

Padrón de fincas urbanas.

Zorita.

Reparto de Consumos.

Casas de Don Antonio.

Reparto de arbitrios.

Berrocalejo.

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

Anuncio.

Los exámenes que han de verificarse en este Instituto durante el mes de Junio próximo, tendrán lugar en los días que á continuación se expresan:

Del 1.º al 10 inclusivos, los de alumnos matriculados en enseñanza oficial.

Del 11 al 20, los de enseñanza privada, que cursan en los distintos Colegios incorporados.

Y del día 21 en adelante, los de alumnos de enseñanza libre.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y á fin de que se presenten en los días que á cada uno corresponda.

Cáceres 25 de Mayo de 1895.
—El Director, Enrique Montánchez.

INSTRUCCIÓN PROVISIONAL

para el cumplimiento de la ley de 16 de Abril de 1895 facilitando á las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y particulares el pago de sus descubiertos y autorizando la formalización de las anticipaciones hechas por el Tesoro para atender á las obligaciones del Estado.

CAPITULO VII.

De las formalizaciones de anticipaciones de fondos hechas por el Tesoro.

(Continuación.)

Art. 47. La Intervención central y las de Hacienda de las provincias formarán y remitirán igualmente á las Ordenaciones de pagos, relaciones de las cantidades anticipadas que resulten pendientes de reembolso en la segunda parte de la cuenta de Tesorería, consignando en ellas los números de expedición de los mandamientos, fecha de su

pago, perceptor, motivo del anticipo, cantidad y cuantos datos puedan contribuir al conocimiento del servicio.

Art. 48. Cuando por la antigüedad del crédito ó por cualquiera otra causa no sea posible encontrar los documentos justificativos del servicio prestado, incoarán las Ordenaciones expedientes para reponer dichos documentos con otros duplicados en que recaiga la aprobación ministerial, ó de la Autoridad que corresponda.

Art. 49. Los mandamientos que se expidan para formalizar obligaciones comprendidas en los tres primeros grupos del art. 43, producirán al datarlas un ingreso simultáneo por igual cantidad, salvo el caso en que la obligación que se formalice esté gravada con algún impuesto, en cuyo caso el reembolso del anticipo se verificará por el líquido que resulte.

Si la obligación á formalizar fuere inferior en su importe líquido al del anticipo ó pago hecho en el extranjero, procederán las Ordenaciones á exigir á los cuentadantes ó personas responsables el reintegro de la suma no invertida.

Los mandamientos que se expidan para formalizar derechos de Aduanas por material importado para servicio de los departamentos ministeriales, no producirán ingreso alguno, pero tendrán especial cuidado los Tesoreros ó Interventores al datarlos de que se unan los justificantes existentes en caja, de cuya cuenta desaparecerán.

Art. 50. En todo mandamiento de ingreso que se expida por formalización, se citará el número de ordenación de los pagos, así como en éstos el de intervención que corresponda al de ingreso.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los Delegados de Hacienda de las provincias publicarán inmediatamente en los Boletines oficiales la ley de esta fecha y la presente Instrucción, y cuidarán de que tengan la mayor notoriedad los beneficios que en ella se conceden, ya por medio de circulares en los diarios oficiales, ya invitando á los periódicos locales á que den noticias de los referidos beneficios, ya, en fin, ordenando á los Alcaldes que fijen anuncios en las Casas Consistoriales ó publiquen pregones donde la costumbre los tenga establecidos.

Madrid 16 de Abril de 1895.—El Ministro de Hacienda, Juan Navarro Reverter.

Lo que se inserta en este Boletín oficial para conocimiento de todos, encargando á los Sres. Alcaldes lo den á conocer en sus respectivas localidades por los medios de costumbre.

Cáceres 23 de Abril de 1895.—El Delegado de Hacienda, Alberto Es tirado.

(Continuarán los modelos.)

ADMINISTRACION DE HACIENDA de la provincia de Cáceres

Anuncio.

Esta Administración de Hacienda anuncia á las personas á quienes pueda interesar, que durante diez días no feriados á contar desde el de la publicación en

el Boletín oficial de esta provincia, se encontrará en el local de la misma á disposición de las personas que quieran examinarla á las horas de oficina, la Matrícula de Industrial redactada por la Administración, de las cuotas asignadas para el año económico de 1895 á 96; advirtiendo que las reclamaciones de agravios no serán admisibles si no se presentan en dicho plazo.

Cáceres 29 de Mayo de 1895.
—El Administrador de Hacienda, Mariano Gimeno.

PRESIDENCIA de la Comisión de Evaluación de esta Capital.

Anuncio.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería, de este término municipal correspondiente al próximo ejercicio de 1895-96, se expone al público en esta Secretaría por el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros puedan examinar sus cuotas y reclamar contra cualquier error que advirtiese en las operaciones aritméticas, segun está prevenido en la legislación del ramo.

Cáceres 30 de Mayo de 1895.
El Secretario, Francisco Carnero.
—V.º B.º el Presidente, Mariano Gimeno.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE VALENCIA DE ALCÁNTARA

Edicto.

D. Francisco Múgica, Administrador principal de Aduanas de esta provincia.

Hago saber: Que debiendo procederse á la venta en pública subasta de los géneros que abajo se expresan, procedentes del expediente de abandono núm. 22/95 con arreglo á lo prevenido en el art. 423 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, se ha señalado el día 7 del próximo Junio á las diez de su mañana en los almacenes de esta Aduana advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran la tasación; que la subasta se verificará por pujas á la llana, y el pago en el acto de la venta.

TASACION.

Psta. Cnts.

Lote único.

23 sacas vacías 4 60

Los gastos que se ocasionen en la subasta serán de cuenta del comprador. Los gastos de transporte se abonarán del producto de la venta, si queda sobrante, después de deducidos todos los derechos de la Hacienda.

Valencia de Alcántara 16 de Mayo de 1895.—El Administrador, Francisco Múgica.

JUZGADOS.

D. Adolfo López y López, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Hoyos.

Por el presente edicto que aparecerá inserto en el Boletín oficial de la provincia hago saber: Que sin sujeción ó tipo legal se rematarán en favor del mejor licitador las fincas que se comprenden en la nota adjunta, el día 11 de Junio próximo venidero de diez á doce de su mañana ante el Juez Municipal de Peñanales y en los estrados de este Juzgado, como embargados dichos bienes á Gregorio Martín Oliveira, para pago de costas con la advertencia de que los gastos que se originen para la inscripción de dichos bienes en el registro, así como por la escritura ó escrituras que se otorguen serán de cuenta de los rematantes.

Dado en los Hoyos á 16 de Mayo de 1895.—Adolfo Lopez y López.—Por su mandado, Ciriaco Gonzalez.

Bienes embargados á Gregorio Martín Oliveira.

Pesetas onts.

Un huerto al sitio de las pasaderas en este término de Perales, su cabida 4 áreas á regadío y 16 á secano, que linda Norte, Calleja pública, Occidente tierra de Manuel Talavera, tasado en 110 pesetas; cuya finca tiene varios árboles frutales de verano. 110

Una tierra de pan llevar al sitio de Calzarrota en dicho término su cabida 1 hectárea y 28 áreas, que linda Norte, tierra de D. Antonio Arroyo, Este otra de Narciso Gonzalez, Sur otra de don Roberto Suazo, y Occidente el mismo, tasado en 10 pesetas. 10

Otra tierra al mismo sitio que la anterior su cabida 2 hectáreas que linda Norte tierra de D. Francisco de Valencia, Este otra de Gil Moreno, Sur otra de Benito Valle, y Occidente camino de la Rivera tasada en 15 pesetas. 15

Otra tierra al sitio de las Bochas en dicho término que linda Norte tierra de don Fernando Godínez, Este otra de Antonio Arroyo, Sur Hermenegildo Moreno y Occidente olivos de Apolinario Sevillano, su cabida 1 hectárea y 28 áreas, tasada en 10 pesetas. 10

Otra tierra al sitio del Hormigon su cabida 6 áreas que linda Norte tierra de doña Ramona Iñiguez, Este olivos de Florentina Moreno, Sur olivos de Leopoldo Pardave, y Occidente tierra de doña Ramona Iñiguez, en. 2 50

Un cercado de viña al sitio de la Hoya, su cabida 16 áreas, linda Norte cercado de Ana Gorron, Este otro de D. Francisco de Haro, Sur otro de Gerónimo Mangas y Occidente Calleja particular, en. 125

tio de la Hoja, de cabida 16 áreas con varios árboles frutales de verano, que linda Norte cercado de Blas Rivas, Este camino del Acebo, Sur olivos de Ramon Casillas y Occidente olivos de D. Lorenzo de Sande, en. 25

Un olivar compuesto de 20 pies al sitio de la fuente de los Herreros, su cabida ocho áreas; que linda Norte olivar de Francisco de Sales Blanco, Este otro de D. Domingo Gurrea, Sur tierra de Benito Valles y Occidente olivar de D. María Pardavé, tasado en. 50

Otro olivar compuesto de 19 pies en seis áreas al sitio de Cabacao; que linda Norte viña de Ramón Dominguez, Este olivos de los herederos de Elías Diaz, Sur otros de Julian Serrano y Occidente otro de Melitón de Sande, tasado en. 95

Otro olivar compuesto de 23 pies al sitio de la Engarilla; que linda Norte olivos de D. María Pardavé, Este olivos de Félix Vidal, Sur otro de Juana Basco y Occidente otro de Teodoro Cordeiro, tasado en. 115

D. Eugenio Estevez Bustillo, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que el día 8 de Junio próximo y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en el local situado en este Juzgado, la subasta pública de una mitad de casa proindiviso en la calle del Rey de esta ciudad, señalada con el número 19, cuya otra mitad de casa pertenece á D. Juan Fernandez Llorente, y toda ella linda por la derecha con otra de D. Joaquin Rodriguez Leal, por la izquierda con otra de D. Pedro Benito y por trasera con otra que fué de D. Ildefonso Moreno, compuesta de planta baja, piso principal, segundo y una solana, tasada dicha mitad en 5775 pesetas, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que los licitadores habrán de consignar el importe del 10 por 100 para tomar parte en la subasta, debiéndose conformar con lo que con respecto de título resulta, así como los gravámenes que aparece de dicho inmueble, estando estos de manifiesto en la Escribanía, pues así lo he acordado en dichos autos á instancia de D. Santiago Fadrique, sobre pago de pesetas.

Dado en Plasencia á 16 de Mayo de 1895.—Eugenio E. Bustillo.—Por mandado de su señoría, José Calvo.

D. Nicolás Martín y García, Secretario interino del Juzgado municipal de Piedras-Albas.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado con fecha 30 del pasado mes de Abril, entre partes y como demandante D. Valentin Ballesteros Monroy, de mandado Gregorio Bahamonde, el

primero de este vecindad y el segundo vecino de la villa de Alcántara, mayores de edad, solteros, en reclamación de 34 pesetas, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.

En Piedras-Albas á 30 de Abril de 1895, el Sr. D. Casildo Lopez Acosta, Juez municipal del mismo, habiendo examinado con la debida detención estos autos de juicio verbal civil, entre partes de la una como demandante D. Valentin Ballesteros Monroy, de esta vecindad y como demandado Gregorio Bahamonde, vecino de la villa de Alcántara, mayores de edad, solteros, en reclamación de 34 pesetas, procedente de centeno que el primero vendió al segundo, por ante mí su Secretario dijo:

Resultando etc.
Resultando etc.
Resultando etc.
Considerando etc.

Fallo.

Que debo declarar y declaro en rebeldía al demandado Gregorio Bahamonde, condenándole al pago de 34 pesetas que satisfará al demandante en el término de tercero día á contar desde el en que cause ejecutoria esta sentencia, y al de costas causadas y que se causen hasta su terminación.

Así por esta su sentencia que se notificará á la parte actora, y respecto al demandado en los estrados de este Juzgado, remitiendo además certificación del encabezamiento y parte dispositiva al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial, según determina el artículo 769 de la ley de enjuiciamiento civil, lo pronuncia, manda y firma expresado señor Juez, de que certifico.—Casildo Lopez.—Ante mí, Nicolás Martín.

Pronunciamiento.

Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal en el día de la fecha estando celebrando Audiencia pública ordinaria.

Piedras-Albas á 30 de Abril de 1895.—Nicolás Martín.

Lo anteriormente inserto es copia fiel en un todo con su original á que me remito; y á los efectos prevenidos en el art. 283 de la ley de enjuiciamiento civil, expido la presente visada y sellada por el señor Juez municipal en Piedras-Albas á 2 de Mayo de 1895.—Nicolás Martín.—V. B.º, el Juez municipal, Casildo Lopez.

Alcaldías Constitucionales.

ALBALA.

Subasta de consumos.

En el término de diez días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de las especies de consumo de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año

económico de 1895 96, y hora de once á doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 10.362 pesetas 72 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorada una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 7 214 pesetas 86 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta no diere resultado se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario y en iguales condiciones el que lo verifique por tres años.

En Albalá á 14 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Alfonso Leo.—El Secretario, Antonio Merino.

VALDELACASA.

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera su-

basta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1895-96 y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 11.279 pesetas 14 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 4.151 pesetas 35 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días de once á doce de su mañana y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y mas ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

En Valdelacasa á 19 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Domingo Jariño.—El Secretario, Ignacio Berzocana Orgaz.

SANTA ANA

(Convocando á la segunda subasta de las especies de líquidos y carnes en venta exclusiva.)

El día 5 del próximo mes de Ju-

nio y hora de las diez á las doce se procederá en estas Casas Consistoriales á la segunda subasta con exclusiva en las ventas de las especies de líquidos y carnes, de este término municipal, para el año económico de 1895-96, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados, es el de 1.901 pesetas 79 céntimos, siendo el tipo mínimo para hacer proposiciones el de las dos terceras partes de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta, en el acto de la misma.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario serán los que debidamente acordados por el Ayuntamiento constan en el respectivo pliego de condiciones.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de esta subasta, ó sea los dos tercios del de la anterior, y que ésta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario.

En Santa Ana á 27 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Julian Mayor-domo.

ROBLEDILLO DE GATA.

(Convocando á la primera subasta de las especies de líquidos y carnes en venta exclusiva.)

Transcurridos diez días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial de diez á doce de la mañana y ante una Comisión de este Ayuntamiento, á la primera subasta de las especies de líquidos y carnes á venta exclusiva de término municipal, para el año económico próximo de 1895 á 1896.

Que la subasta tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana.

Que el importe total de las especies arrendables citadas comprendiendo los recargos autorizados, es el de 1.936 pesetas 71 céntimos, tipo mínimo para la subasta.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será la del 2 por 100 del importe del tipo mínimo expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art 50 del Reglamento.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario, serán los que debidamente acordados por el Ayuntamiento constan en el pliego de condiciones.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de esta subasta, y que esta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más

beneficie los intereses del vecindario.

En Robledillo de Gata á 19 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Sebastian Calbarro.—De su orden, José González, Secretario.

ALDEACENTENERA.

Subasta de consumos.

En el primer domingo siguiente al plazo de diez días que se contarán desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y horas de diez á doce de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta á la exclusiva de los ramos de vinos, aguardientes, aceites y carnes frescas por todo el año económico de 1895-96, bajo el tipo y pliego de condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento del público y vecindario en general.

Aldeacentenera 6 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Aniceto Marcos.—El Secretario, Emilio Murillo.

En el primer domingo siguiente al plazo de diez días que se contarán desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y horas de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta á venta libre del ramo de jabón duro y blando por todo el año económico de 1895-96, bajo el tipo y pliego de condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia por medio del presente, para conocimiento del público y vecindario en general.

Aldeacentenera 6 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Aniceto Marcos. El Secretario, Emilio Murillo.

CASAS DEL PUERTO.

Subasta de consumos.

El 9 de Junio próximo y si no tuviera efecto el 19 del mismo, de diez á doce de su mañana, se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo, la subasta ó subastas para el arrendamiento á la exclusiva en las ventas al por menor de los ramos de consumo de líquidos y carnes frescas y saladas; y á venta libre las demás de la tarifa vigente, para el ejercicio económico de 1895 á 96, bajo el tipo y condiciones que obran en el expediente que de manifiesto se halla para cuantos deseen enterarse en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa.

Lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores.

Casas del Puerto 21 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Francisco Montero.

RIOLOBOS.

Subasta de consumos.

A los diez días siguientes á la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, desde las once hasta las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala Consistorial de este pueblo y bajo el sistema de pujas á la llana ante el Sr. Alcalde y Comisión del Ayuntamiento, la primera y única subasta en su caso para el arriendo á libre venta y año de 1895 á 96, de las especies de consumos que con sus cupos y recargos á continuación se expresan, á saber:

	Total cupo y recargos.
	Pesetas cs.
A VENTA LIBRE.	
Carnes cerdosas, frescas y y saladas	949 62
Vinagre, cerveza, sidra y chacolí.....	18 62
Arroz, garbanzos y sus harinas.....	122 36
Trigo y sus harinas.....	2016 28
Cebada, centeno, maíz, mijo y sus harinas.....	263 34
Los demás granos y legumbres secas.....	83 78
Pescados de río y mar, excepción del bacalao....	50 57
Jabón duro y blando.....	256 70
Carbón vegetal.....	182 22
Sal común.....	338 09
Total.....	4281 58

Para tomar parte en la subasta se hace necesario el depósito previo en el arca municipal ó en el acto del remate, del 2 por 100 del importe de la especie ó especies que desearan subastar y el mejor postor ó rematante prestará fianza bastante á satisfacción de la Comisión arrendadora que podrá ser personal, numeraria ó hipotecaria, no pudiendo posturar ni afianzar los comprendidos en el art. 23 del Reglamento de Consumos de 21 de Junio de 1889. El expediente instruido para este arriendo se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento para ser examinado por los que lo deseen.

Riolobos 26 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Luis Baile.—De su orden, José Muñoz Merino, Secretario.

TALAVERA LA VIEJA.

Subasta de consumos.

El primer día festivo siguiente á los diez días de aparecer el presente anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, la subasta de las especies de vino, aguardiente y carnes frescas de ganado lanar y cabrío á la exclusiva, para cubrir el cupo de consumos en el año económico de 1895 á 96; y de cuatro á seis de la tarde del mismo día á venta libre las demás especies que constituyen el cupo de consumos en este pueblo, bajo el tipo de 723 pesetas 85 céntimos las primeras especies y 1036 pesetas 83 céntimos las segundas respectivamente, con sujeción á los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría del Ayuntamiento.

A falta de licitadores, tendrán lugar las segundas subastas á los diez días, de diez á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, y caso negativo tendrá lugar la tercera con respecto á la exclusiva á los diez días, de diez á doce de la mañana, previas las modificaciones que la ley previene en el caso de no tener efecto la primera subasta.

Para tomar parte en la subasta que será por pujas á la llana, ha de constituirse el depósito del 2 por 100 del importe de los ramos que se subasten.

Talavera la Vieja 14 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Braulio Arroyo.

CACERES: 1895

TIP. DE NICOLÁS MARÍA JIMÉNEZ
Portal Llano número 19.